

Critical analysis of the juvenile criminal justice system in Ecuador and its challenges in social reintegration

Análisis crítico del sistema penal juvenil en Ecuador y sus desafíos en la reinserción social

Autores:

Vásquez Quinteros, Edwin Marcelo
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Cuenca– Ecuador



edwin.vasquez.63@est.ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0006-2759-914X>

Pesántez Coronel, Adriana Valeria
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Cuenca– Ecuador



valeriapc1981@outlook.com



<https://orcid.org/0000-0002-0830-2607>

Fechas de recepción: 19-SEP-2025 aceptación: 23-OCT-2025 publicación: 30-DIC-2025



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigiar.com/>

Resumen

El presente artículo analizó críticamente el sistema penal juvenil en el Ecuador, destacando su evolución normativa hacia un modelo garantista y restaurativo sustentado en la doctrina de la protección integral de la niñez y adolescencia. Mediante un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo y analítico, se aplicaron métodos inductivos–deductivo, exegético y crítico, con base en la revisión de fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, así como en informes de organismos internacionales y datos sobre reincidencia y reinserción social de adolescentes infractores. Los resultados evidenciaron que, pese a los avances legales impulsados por la Constitución de 2008, el Código Orgánico Integral Penal (2014) y las reformas al Código de la Niñez y Adolescencia (2023), persiste una brecha significativa entre la norma y su aplicación práctica. Se identificaron deficiencias estructurales —insuficiencia presupuestaria, falta de personal especializado y débil coordinación interinstitucional— que limitan la eficacia de las medidas socioeducativas y mantienen un enfoque punitivo contrario al espíritu resocializador del sistema. La discusión permitió concluir que el fortalecimiento de la justicia penal juvenil ecuatoriana requiere políticas públicas integrales, programas sostenibles de educación, salud y empleo, y la consolidación de un enfoque restaurativo que garantice una verdadera reinserción social y la reducción de la reincidencia.

Palabras clave: Justicia penal juvenil; reinserción social; enfoque restaurativo; derechos humanos; Ecuador.

Abstract

This article critically analyzed the Ecuadorian juvenile criminal justice system, highlighting its normative evolution toward a guarantor-based and restorative model based on the doctrine of comprehensive protection of children and adolescents. Using a qualitative, descriptive and analytical approach, inductive-deductive, exegetical, and critical methods were applied, based on the review of normative, jurisprudential, and doctrinal sources, as well as reports from international organizations and data on recidivism and social reintegration of adolescent offenders. The results showed that, despite the legal advances promoted by the 2008 Constitution, the Comprehensive Organic Criminal Code (2014), and the reforms to the Children and Adolescents Code (2023), a significant gap persists between the norm and its practical application. Structural deficiencies were identified—budgetary inadequacy, a lack of specialized personnel, and weak inter-institutional coordination—that limit the effectiveness of socio-educational measures and maintain a punitive approach that runs counter to the system's resocializing spirit. The discussion led to the conclusion that strengthening Ecuadorian juvenile criminal justice requires comprehensive public policies, sustainable education, health, and employment programs, and the consolidation of a restorative approach that guarantees genuine social reintegration and reduces recidivism.

Keywords: Juvenile criminal justice; social reintegration; restorative approach; human rights; Ecuador.

Introducción

El sistema penal juvenil en Ecuador ha sido objeto de múltiples reformas y debates en torno a su efectividad, especialmente en lo que respecta a la reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley. Este enfoque parte del reconocimiento de que los adolescentes, por su condición evolutiva y desarrollo psicosocial, deben recibir un trato diferenciado frente al sistema penal, conforme a los principios del derecho penal juvenil internacional y al interés superior del niño, consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989). No obstante, persisten múltiples desafíos estructurales, normativos y operativos que obstaculizan una verdadera reintegración social, lo cual evidencia una brecha entre el marco legal garantista y su aplicación práctica.

En Ecuador, el sistema de justicia penal para adolescentes se encuentra regulado por el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), el cual establece medidas de reinserción educativa y social como sanciones orientadas a la rehabilitación, más que a la retribución o castigo (Asamblea Nacional, 2003). Este marco jurídico incorpora principios como la excepcionalidad, la mínima intervención penal y la proporcionalidad. Sin embargo, la implementación efectiva de dichas disposiciones enfrenta limitaciones presupuestarias, insuficiencia de programas especializados y una débil articulación interinstitucional entre los entes encargados de ejecutar las medidas socioeducativas, como el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), el sistema judicial y los gobiernos locales.

La situación se agrava con la falta de personal capacitado en enfoques restaurativos, así como por la estigmatización social hacia los adolescentes infractores, lo cual dificulta el cumplimiento del objetivo de su reinserción. Según datos del Consejo de la Judicatura (2023), más del 40% de los adolescentes privados de libertad reinciden en conductas delictivas, lo cual refleja las fallas de un sistema que no logra abordar las causas estructurales de la delincuencia juvenil, tales como la pobreza, la violencia intrafamiliar y la falta de acceso a educación y empleo. En este sentido, es imprescindible realizar un análisis crítico del funcionamiento del sistema penal juvenil en el país, que no solo evalúe su conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos, sino que proponga reformas estructurales que fortalezcan su componente pedagógico-social.

Asimismo, la revisión crítica de este sistema debe considerar la creciente inseguridad ciudadana que ha generado presiones sociales y políticas para endurecer las penas a menores infractores, incluso promoviendo reformas que podrían vulnerar garantías fundamentales. Por ello, el presente análisis se organiza en tres ejes principales: en primer lugar, se examina críticamente el marco normativo y doctrinario que fundamenta el sistema penal juvenil ecuatoriano; en segundo lugar, se evalúan las debilidades prácticas y estructurales de su implementación, identificando vacíos institucionales, deficiencias en los programas de reinserción y tensiones entre los enfoques restaurativo y punitivo; y, finalmente, se reflexiona sobre lineamientos que fortalezcan el carácter socioeducativo del sistema y garanticen una reinserción social efectiva.

Por tanto, en este trabajo se tiene como objetivo analizar de forma crítica el sistema penal juvenil ecuatoriano, por lo se identifican sus principales desafíos en la reinserción social, basado en un enfoque normativo, interdisciplinario y doctrinario que integra perspectivas psicosociales, jurídicas y sociológicas. Es un análisis que busca no solo el diagnóstico de las brechas entre el diseño legal y su práctica, sino que se proponen a su vez estrategias concretas y viables para la superación de las limitaciones estructurales, por lo que se promueve un modelo de justicia restaurativa que priorice la rehabilitación integral de los adolescentes, la prevención de la reincidencia y el fortalecimiento de redes interinstitucionales.

Marco teórico

El estudio del sistema penal juvenil en Ecuador no puede abordarse únicamente desde una perspectiva normativa, es necesario hacer un análisis integral que vincule el marco legal con las realidades sociales, económicas y culturales que condicionan la vida de los adolescentes en conflicto con la ley, desde la Constitución de la República (2008), el país adoptó la doctrina de la protección integral, alineada con la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), lo que implicó reconocer a los menores como sujetos plenos de derechos y no como objetos de control punitivo, dicha transición supuso un giro en la concepción del derecho penal juvenil, de un modelo sancionador y represivo hacia un sistema con énfasis en la educación, la prevención y la reinserción social.

No obstante, la distancia entre la norma y la práctica sigue siendo amplia; informes recientes de la Defensoría del Pueblo (2024) y del Ministerio de Inclusión Económica y Social (2024)

advierten que los programas de reinserción social enfrentan limitaciones estructurales, como la falta de recursos, la escasa capacitación del personal especializado y la persistente estigmatización que acompaña a los adolescentes infractores una vez que cumplen las medidas socioeducativas, debilidades que se agravan en contextos de pobreza y exclusión, condiciones que, de acuerdo con investigaciones como la de Ungar & Adams (2021), son factores de riesgo que aumentan la vulnerabilidad juvenil frente a la delincuencia.

A nivel teórico, distintos enfoques han contribuido a comprender las causas y dinámicas del comportamiento delictivo en adolescentes, la teoría del etiquetamiento (Parternoster, 2022) alerta sobre el efecto de estigmatizar a los jóvenes en conflicto con la ley, lo que, en lugar de reinsertarlos, refuerza los ciclos de reincidencia, por su parte, los estudios de Lerner (2021) en neurociencia destacan la plasticidad cerebral en la adolescencia, lo que justifica la necesidad de medidas alternativas a la prisión y programas educativos que fortalezcan la resiliencia y el desarrollo positivo.

Evolución histórica del sistema penal juvenil en Ecuador

La evolución del sistema penal juvenil en el Ecuador muestra un tránsito complejo desde un modelo tutelar y represivo hacia un régimen de protección integral inspirado en los derechos humanos, ya que durante gran parte del siglo XX los adolescentes infractores fueron tratados bajo la lógica de la “situación irregular”, en la cual se mezclaba a quienes cometían delitos con aquellos que vivían en abandono o pobreza, y bajo esa mirada prevalecía una visión paternalista y correctiva que concebía al menor como objeto de control y no como sujeto de derechos; en ese tiempo, el internamiento prolongado en instituciones correccionales era la respuesta habitual y se aplicaban medidas arbitrarias sin proporcionalidad ni garantías procesales, los juicios carecían de especialización y no existían equipos técnicos interdisciplinarios que evaluaran las condiciones personales y sociales del adolescente, lo que generaba prácticas discriminatorias e ineficaces para su reintegración (Ortega, 2018).

Este panorama empezó a modificarse con la influencia del derecho internacional de los derechos humanos y, en especial, con la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, a partir de la cual el Ecuador asumió el compromiso de reconocer a los adolescentes como titulares de derechos y de construir un sistema diferenciado que priorizara la educación y la reinserción; con la expedición del Código de la Niñez y Adolescencia en 2003 se incorporó

la doctrina de protección integral, que sustituyó la visión tutelar de los menores en situación irregular, y se establecieron procedimientos especializados junto con un catálogo de medidas socioeducativas que ponían en primer plano la formación y la responsabilidad por encima de la sanción, reservando la privación de libertad como recurso excepcional (Yaguachi, 2023).

La Constitución de 2008 consolidó este giro al reconocer expresamente a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y al prohibir cualquier trato degradante dentro de los procesos judiciales, estableciendo que la privación de libertad debía aplicarse solo de manera excepcional y privilegiando las medidas alternativas orientadas a la resocialización, lo que sentó las bases de un sistema penal juvenil inspirado en la humanidad, la proporcionalidad y la finalidad pedagógica, en contraposición al enfoque punitivo que predominó en décadas anteriores (Alvarado, 2018)

Con el Código Orgánico Integral Penal de 2014 se incorporaron disposiciones específicas para adolescentes infractores, reconociendo la necesidad de una responsabilidad atenuada y diferenciada según su desarrollo psicológico y social, y más tarde las reformas al Código de la Niñez y Adolescencia en 2023 ajustaron varios aspectos del régimen juvenil al introducir figuras como la libertad asistida supervisada, precisar criterios para aplicar medidas socioeducativas y regular la reincidencia; aunque estas reformas mantienen un espíritu garantista, también han generado debate por el riesgo de que, frente a la presión social por la inseguridad, se abran paso tendencias más punitivas (Alvarado, 2018).

Fundamentación del sistema penal juvenil

Hablar del sistema penal juvenil es detenerse en un terreno donde el derecho, la psicología, la pedagogía y hasta la sociología se entrecruzan para delinear un espacio distinto al del derecho penal ordinario, un espacio que no se edifica sobre la simple lógica de castigo, más bien sobre la premisa de que la adolescencia es una etapa transitoria marcada por vulnerabilidades y posibilidades de cambio; en el plano internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) fue un punto de quiebre, pues estableció que todo procedimiento judicial contra menores de edad debía ajustarse a principios de humanidad, proporcionalidad y finalidad educativa, dejando atrás la visión del menor como objeto de tutela y asumiéndolo como sujeto de derecho, De ahí nacieron las Reglas de Beijing (1985) y las Reglas de La Habana (1990), que dieron cuerpo a un modelo diferenciado donde las

medidas privativas de libertad debían aplicarse solo como último recurso y por el menor tiempo posible.

Ecuador acogió estas directrices en su Constitución del año 2008, que reconoció de forma expresa la doctrina de protección integral, situando a niñas, niños y adolescentes en el centro de las políticas públicas y prohibiendo todo trato degradante o sancionador que desconozca su condición de personas en desarrollo (Constitución de la República del Ecuador, 2008). A partir de allí, se construyó un andamiaje normativo particular, el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), actualizado en 2023, regula los procedimientos frente a adolescentes en conflicto con la ley penal y establece un catálogo de medidas socioeducativas que buscan educar más que sancionar, mientras que el Código Orgánico Integral Penal (2014) incorpora disposiciones específicas sobre reincidencia y la forma en que deben entenderse las responsabilidades de los menores.

No obstante, la fundamentación del sistema penal juvenil no se agota en la ley, pues la literatura académica ha mostrado que este régimen especial encuentra sentido en hallazgos científicos sobre la adolescencia. Estudios recientes destacan que el cerebro adolescente, lejos de estar completamente desarrollado, presenta una plasticidad que lo hace altamente receptivo al aprendizaje, pero también proclive a la impulsividad y a conductas de riesgo (Lerner, 2021).

Características del sistema penal juvenil ecuatoriano

El sistema penal juvenil en Ecuador se cimienta como un entramado particular que, aunque inspirado en los estándares internacionales, tiene sus propias especificidades marcadas por la Constitución (2008), el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) y las reformas recientes al COIP, lo primero que debe señalarse es que los sujetos comprendidos dentro de este régimen son los adolescentes de entre 12 y 17 años que incurrir en conductas tipificadas como delitos en la legislación penal ordinaria, pero que por su edad no pueden ser juzgados ni sancionados bajo los mismos parámetros que un adulto, dicha diferenciación responde a la idea de que la responsabilidad penal juvenil es atenuada, no porque se desconozca el daño ocasionado, sino porque la madurez psicológica y social de un menor no es equiparable a la de un adulto, lo que exige respuestas ajustadas a esa condición evolutiva.

En cuanto a los procedimientos, el sistema establece vías especiales que buscan ser más ágiles, menos rígidas y con un fuerte énfasis en la participación de equipos técnicos interdisciplinarios, a diferencia de los procesos penales ordinarios, aquí intervienen psicólogos, trabajadores sociales y educadores que elaboran informes para los jueces, con el propósito de que las medidas adoptadas no se limiten a sancionar la conducta, sino que atiendan las causas y contextos en que se originó, en este sentido, el adolescente no es visto únicamente como infractor, sino como sujeto en formación cuya trayectoria vital aún puede reorientarse mediante programas educativos y acompañamiento social (Maldonado & Cabrera, 2023).

Un rasgo central del sistema penal juvenil ecuatoriano son las medidas socioeducativas, que se clasifican en dos grandes grupos: las no privativas de libertad y las privativas, las primeras incluyen la amonestación, la imposición de reglas de conducta, la prestación de servicios a la comunidad, la libertad asistida o la orientación y apoyo familiar, las cuales buscan mantener al adolescente en su entorno social y educativo, reforzando su sentido de responsabilidad sin desconectarlo de su vida comunitaria (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Medidas alternativas a la prisión para menores, 2020). Por su parte, las medidas privativas de libertad se aplican como último recurso y consisten en el internamiento en centros especializados, ya sea de carácter cerrado o semiabierto, con programas que deben enfocarse en la rehabilitación más que en el castigo.

Otra característica importante es que las sanciones tienen una duración reducida en comparación con las penas del sistema penal adulto, la lógica detrás de esta limitación es evitar que la privación de libertad se convierta en un factor de desarraigo y estigmatización que aumente el riesgo de reincidencia, informes de la Defensoría del Pueblo (2024) y del MIES (2024) han mostrado que los centros de adolescentes infractores enfrentan deficiencias serias: infraestructura deteriorada, falta de programas educativos sostenidos, escasez de profesionales capacitados y, en algunos casos, la reproducción de dinámicas carcelarias que contradicen la finalidad socioeducativa del sistema.

El diseño normativo ecuatoriano también introduce el principio de mínima intervención penal, lo que implica que el Estado debe recurrir al derecho penal solo cuando otras vías preventivas y restaurativas hayan fracasado, el cual se encuentra recogido en instrumentos

internacionales como las Reglas de Beijing (1985), pretende recordar que cada contacto innecesario de un adolescente con el sistema penal puede dejar huellas negativas en su desarrollo; no obstante, la práctica revela una tensión permanente entre este ideal y la tendencia de ciertos sectores a reclamar respuestas más duras frente al aumento de la violencia juvenil, especialmente en contextos atravesados por la crisis de inseguridad que vive el país.

Desafíos estructurales y prácticos del sistema penal juvenil en el Ecuador

El sistema penal juvenil en el Ecuador enfrenta desafíos profundos que limitan su capacidad de cumplir con la meta esencial de la justicia juvenil, que es la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley, y estas dificultades abarcan tanto aspectos estructurales como operativos, reflejando la tensión constante entre un marco normativo que promueve un enfoque garantista y restaurativo y una práctica que muchas veces reproduce lógicas punitivas (Alvarado, 2018).

Entre las primeras barreras aparecen las brechas institucionales, ya que la infraestructura de los centros especializados es insuficiente y en muchos casos se encuentra deteriorada, lo que no solo incumple con estándares internacionales de protección de derechos sino que también envía a los adolescentes un mensaje de abandono y exclusión; los espacios son reducidos, no hay áreas recreativas, el acceso a bibliotecas y aulas equipadas es limitado y las oportunidades de formación laboral son escasas, lo que impide generar un entorno educativo y formativo orientado a la resocialización (Maldonado & Cabrera, 2023).

A esta precariedad se suma la falta de personal técnico especializado, porque los equipos de psicólogos, trabajadores sociales, educadores y profesionales en reinserción suelen ser reducidos y sobrecargados de trabajo, lo que impide brindar un acompañamiento integral y sostenido que atienda las dimensiones jurídicas, emocionales, familiares y comunitarias del adolescente; la escasez de especialistas provoca que los planes socioeducativos se generalicen sin responder a la diversidad de contextos ni a las particularidades de cada caso (Yaguachi, 2023).

El problema se agrava con la insuficiencia de recursos financieros, pues el presupuesto destinado a la justicia juvenil es limitado y depende con frecuencia de la cooperación internacional o de proyectos de corta duración que, al concluir, dejan vacíos difíciles de

llenar, lo que se traduce en falta de materiales pedagógicos, programas ocupacionales aislados, ausencia de planes permanentes de reinserción laboral y carencia de seguimiento tras el egreso

Estas deficiencias estructurales repercuten en la contradicción entre el modelo restaurativo y el sancionador, ya que aunque la normativa ecuatoriana, en consonancia con tratados como la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que la reintegración y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios deben prevalecer sobre la privación de libertad, en la práctica judicial se privilegian medidas privativas impulsadas por presiones mediáticas y sociales que exigen respuestas rápidas y ejemplarizantes, lo que genera un desfase entre lo que dicta la norma y lo que ocurre en la realidad, debilitando los objetivos de resocialización y acentuando la estigmatización de los adolescentes (Alvarado, 2018).

Retos y propuestas para fortalecer la reinserción social

La reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley en el Ecuador no solo tropieza con limitaciones de tipo estructural y práctico, sino que además requiere diseñar estrategias sostenibles que fortalezcan tanto la prevención como el acompañamiento integral, y en este punto uno de los mayores desafíos es consolidar políticas públicas de prevención capaces de actuar sobre las causas profundas que conducen a la infracción juvenil, entre ellas la pobreza, la exclusión del sistema educativo, la violencia intrafamiliar y la carencia de servicios básicos.

La prevención no debe asumirse únicamente como una reacción frente al delito, sino como un camino que abra oportunidades de desarrollo en los ámbitos comunitario, escolar y familiar, mientras que el acompañamiento constante del adolescente, tanto durante la ejecución de las medidas socioeducativas como después de su egreso, se convierte en un elemento imprescindible, ya que sin un seguimiento adecuado el joven corre el riesgo de volver a los mismos contextos de vulnerabilidad que lo conducen otra vez a la reincidencia (Alvarado, 2018).

En este escenario, resulta fundamental fortalecer la coordinación interinstitucional, porque la reinserción no puede recaer solo en el sistema de justicia, sino que debe entenderse como una tarea conjunta en la que intervengan los sectores de educación, salud, justicia y protección social; la educación tiene que garantizar la continuidad escolar mediante programas flexibles

ajustados a las necesidades y realidades de los adolescentes, el área de salud debe asegurar atención especializada en problemáticas como el consumo de drogas, la salud mental o los traumas generados por la violencia, el sistema de justicia debe aplicar medidas proporcionales y bajo el principio de mínima intervención, y la protección social tiene que articular redes comunitarias que ofrezcan vivienda, alimentación y acceso a formación laboral, pues sin esta articulación los esfuerzos de resocialización se fragmentan y pierden efectividad (Yaguachi, 2023).

Material y métodos

El estudio se enmarcó en un diseño no experimental y de tipo transversal, ya que no se manipularon variables, sino que se analizó el fenómeno del sistema penal juvenil ecuatoriano tal como se presentaba en su contexto real durante el período de investigación. Este enfoque permitió observar y describir la situación actual del sistema de justicia penal juvenil, identificando sus principales fallas estructurales, contradicciones normativas y limitaciones institucionales relacionadas con la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley.

El trabajo se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, orientado a comprender en profundidad los elementos normativos, doctrinarios y prácticos del sistema penal juvenil, apoyándose en una revisión teórica y documental de las principales fuentes jurídicas y académicas. El nivel de investigación fue descriptivo y analítico, dado que se buscó caracterizar los fenómenos observados y analizar sus causas, implicaciones y coherencia con los principios del derecho penal juvenil y los estándares internacionales de derechos humanos.

Para alcanzar los objetivos planteados, se aplicaron diversos métodos jurídicos y analíticos. El método inductivo-deductivo permitió partir del examen de situaciones particulares — como casos emblemáticos y normas específicas— hasta llegar a conclusiones generales sobre el funcionamiento del sistema penal juvenil y sus componentes (normas, instituciones, procesos). Este método facilitó la construcción de una visión integral del sistema a partir del estudio de sus partes constitutivas.

Asimismo, se utilizó el método exegético, mediante el cual se interpretaron las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), el Código Orgánico

Integral Penal (COIP) y otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y las Reglas de Beijing (1985). Esta interpretación normativa permitió contrastar el marco legal ecuatoriano con los estándares internacionales sobre justicia juvenil.

Por otra parte, el método crítico se aplicó para evaluar la efectividad del sistema penal juvenil desde una perspectiva de derechos humanos, valorando las falencias en su aplicación práctica y las contradicciones entre el discurso garantista y la realidad institucional. Este análisis crítico posibilitó identificar vacíos estructurales, insuficiencias presupuestarias y debilidades en la implementación de políticas restaurativas.

La recolección de información se basó fundamentalmente en fuentes documentales y bibliográficas, incluyendo legislación nacional e internacional, jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, informes técnicos de organismos internacionales como la UNICEF, la OEA y la UNODC, así como estudios doctrinarios, artículos científicos y tesis académicas. Esta revisión documental permitió consolidar una base teórica sólida y contrastar el marco normativo con las realidades empíricas reportadas por las instituciones.

Debido a la naturaleza documental del estudio, no se trabajó con una población de sujetos humanos, sino con una muestra teórica y normativa integrada por textos legales, decisiones judiciales y casos paradigmáticos representativos del sistema penal juvenil ecuatoriano. Complementariamente, el análisis incorporó un enfoque mixto al considerar tanto datos cualitativos como cuantitativos: se analizaron estadísticas oficiales sobre reincidencia, reinserción educativa y laboral de adolescentes infractores, y se revisaron testimonios y entrevistas semiestructuradas a funcionarios judiciales, psicólogos, trabajadores sociales y familias vinculadas a los procesos de rehabilitación.

Esta triangulación metodológica fortaleció la validez de los hallazgos, al combinar evidencia empírica con fundamentos normativos y doctrinarios. En conjunto, la metodología empleada permitió obtener una comprensión integral y crítica del sistema penal juvenil en Ecuador, aportando insumos relevantes para el diseño de políticas públicas y reformas jurídicas orientadas a consolidar un modelo de justicia verdaderamente restaurativo y garantista.

Resultados

A continuación, se abordan de la investigación, los cuales se sintetizan en la tabla 1, sobre la efectividad del sistema penal juvenil, en el que desatacan hallazgos empíricos sobre cobertura, reincidencia, implementación y reinserción social, junto con causas asociadas y propuestas de integración efectiva. En función de lo cual se presentan elementos relacionados con vulneraciones al principio de igualdad, especialidad, y restauración integral.

Tabla 1.

Análisis crítico de la efectividad del sistema penal juvenil en Ecuador; Hallazgos empíricos causas y propuestas para la integración social.

Categoría de análisis	Hallazgos empíricos principales	Causas o factores asociados	Referencias normativas y doctrinales	Valoración crítica jurídica
Cobertura y acceso a medidas socioeducativas	62 % de adolescente s con sentencia accedió a programas; 38 % no tuvo acceso formal. Limitado acceso en provincias amazónicas y rurales.	Escasez de recursos financieros, débil coordinación interinstitucional y desigualdad territorial.	OEA (2022); COIP, arts. 305–311.	Se evidencia vulneración del principio de igualdad material y territorial. Falta de políticas de descentralización y articulación entre entidades del sistema

				nacional especializado.
Efectividad medida por reincidencia	Reincidencia: 24 % con programas estructurados vs. 38 % sin intervención. Delitos leves: 18 %. Delitos graves: leves reducciones .	Calidad del programa y enfoque restaurativo influyen directamente .	UNODC (2021); Muncie (2019).	Se demuestra efectividad moderada de las medidas socioeducativas. Las políticas deben fortalecer componentes restaurativos y de seguimiento postpenal.
Calidad de implementación (fidelidad)	Solo 45 % de programas cumple protocolos del COIP. Interrupciones por recortes y cambios administrativos.	Déficit de profesionales especializados; fragilidad institucional .	COIP, art. 309; UNICEF (2023).	Deficiencia estructural del Estado en garantizar el derecho a programas de calidad. Se incumple el principio de especialidad en justicia juvenil.

Percepción de actores clave	Jueces fiscales destacan un marco normativo avanzado, pero con brecha entre norma y práctica. Adolescentes valoran talleres, pero sufren estigmatización. Familias denuncian falta de seguimiento .	Estigma social y carencia de apoyo familiar y comunitario.	Gómez (2020); Constitución del Ecuador, arts. 44–46.	El sistema incumple la dimensión restaurativa integral. Se requiere fortalecer la corresponsabilidad familiar y comunitaria.
Indicadores secundarios	33 % se reincorpora a educación; 29 % logra empleo temporal; 10 %	Falta de sostenibilidad y acompañamiento institucional .	Martínez (2021).	La reinserción educativa y laboral sigue siendo frágil. Se evidencia ausencia de políticas de empleabilidad juvenil

	empleo estable.		vinculadas a justicia restaurativa.
Interpretación integradora	Efectividad moderada de los programas de reinserción social en Ecuador. Mejores resultados con enfoque restaurativo y participación comunitaria.	Cobertura limitada, débil implementación y ausencia de seguimiento.	Bazemor e Umbreit (2019).

Nota: Elaboración propia.

Discusión

Entre las fortalezas del marco jurídico se tienen los siguientes:

El COIP (2014), reformado en 2021, constituye una fortaleza clave al establecerse un marco jurídico que comprende elementos esenciales en la materia, en que se priorizan medidas no privativas de libertad para la promoción de la rehabilitación y reintegración social de los adolescentes infractores, fundamentándose en los derechos humanos y el desarrollo integral (COIP, 2021). En particular, en relación al art. 378 del COIP regula las medidas

socioeducativas no privativas, entre las que destacan, la orientación y seguimiento con asistencia de personas y especialistas en el tratamiento a adolescentes. Estas disposiciones garantizan un enfoque restaurativo orientado a la rehabilitación integral. Estas medidas están orientadas a la rehabilitación y reintegración social de los adolescentes infractores, promoviendo su desarrollo integral y el respeto a sus derechos humanos.

Con respecto a los avances en la institucionalización de prácticas restaurativas como mediación y reparación simbólica. En los últimos años, el sistema penal juvenil en Ecuador ha mostrado un notable avance hacia la incorporación formal de prácticas restaurativas, en particular la mediación y la reparación simbólica, como mecanismos alternativos a la privación de libertad. Estas prácticas se sustentan en la premisa de que la justicia no debe centrarse exclusivamente en la sanción, sino también en la reconstrucción del tejido social y en la responsabilización activa del adolescente infractor.

La evidencia empírica respalda la efectividad de diversas estrategias orientadas a reducir la reincidencia en delitos leves. La combinación de programas de justicia restaurativa, intervenciones comunitarias, rehabilitación y reintegración social, junto con una evaluación y monitoreo adecuado, constituye un enfoque integral para abordar este desafío.

En las provincias de Pichincha y Azuay se implementaron experiencias piloto orientadas a la atención integral de adolescentes infractores, en las cuales se evidenció una articulación interinstitucional efectiva. Estos programas piloto consistieron en la coordinación entre entidades del sistema judicial juvenil, unidades de la Defensoría Pública, centros de rehabilitación y reinserción social, así como organizaciones de la sociedad civil especializadas en mediación y reparación del daño.

La experiencia en Pichincha se centró en la implementación de medidas restaurativas que promovieran la reintegración social de los adolescentes, priorizando la mediación entre víctima y agresor, la realización de talleres formativos y actividades comunitarias de reparación simbólica. En Azuay, por su parte, se enfocó en la creación de circuitos de seguimiento judicial y social que permitieran monitorear la evolución de los adolescentes en conflicto con la ley, asegurando que las medidas alternativas a la privación de libertad fueran efectivas y se cumplieran en tiempo y forma.

En ambos casos, la articulación interinstitucional se tradujo en una comunicación constante entre jueces especializados, psicólogos, trabajadores sociales y representantes de la comunidad educativa, generando un enfoque integral que permitió abordar no solo el hecho infractor, sino también los factores sociales, familiares y personales que contribuyen a la reincidencia. Los resultados preliminares de estas experiencias piloto muestran una reducción en la reincidencia, una mayor satisfacción de las víctimas respecto al proceso de justicia y un fortalecimiento de las capacidades de los operadores de justicia juvenil para implementar prácticas restaurativas.

Estas experiencias demuestran que la coordinación entre instituciones y la implementación de programas adaptados al contexto local son esenciales para garantizar la efectividad de las medidas alternativas y para consolidar un modelo de justicia juvenil que sea restaurativo y preventivo, contribuyendo así a una reinserción social más efectiva de los adolescentes infractores.

La cooperación internacional ha sido un componente clave en el fortalecimiento de los sistemas de justicia juvenil en Ecuador, especialmente a través de proyectos de capacitación técnica y formación de operadores de justicia. Organizaciones internacionales como UNICEF y la Organización de los Estados Americanos (OEA) han respaldado iniciativas orientadas a mejorar las competencias profesionales de jueces, fiscales, defensores públicos, psicólogos y trabajadores sociales involucrados en el manejo de adolescentes infractores.

Estas iniciativas se centran en la difusión de prácticas restaurativas, estrategias de prevención de reincidencia y el fortalecimiento de mecanismos de protección integral de los derechos de los adolescentes. La capacitación incluye módulos teóricos y prácticos sobre legislación nacional e internacional, técnicas de mediación, manejo de conflictos, evaluación de riesgos y diseño de planes de reinserción social.

Los proyectos financiados o apoyados por UNICEF y la OEA también promueven la articulación interinstitucional, fomentando la colaboración entre instituciones judiciales, educativas, de salud y sociales, lo que facilita un abordaje integral de las necesidades de los adolescentes infractores. Además, estos programas han incorporado herramientas de monitoreo y evaluación para medir la efectividad de las intervenciones, promoviendo la mejora continua de los procesos y políticas públicas relacionadas con la justicia juvenil.

La experiencia internacional compartida por estas organizaciones ha permitido al país adaptar modelos exitosos de otros contextos, fortaleciendo el marco legal y operativo para garantizar el cumplimiento de los principios de proporcionalidad, rehabilitación y reintegración social.

Entre las debilidades del marco jurídico se destacan los siguientes:

La cobertura de programas y servicios dirigidos a adolescentes infractores en Ecuador presenta una notable desigualdad, marcada por diferencias entre áreas urbanas y rurales. En las zonas urbanas, especialmente en ciudades como Quito, Guayaquil y Cuenca, se observa una mayor disponibilidad de recursos institucionales, como centros de rehabilitación, programas de justicia juvenil restaurativa, talleres educativos y asistencia psicológica especializada. Esta concentración responde, en parte, a la densidad poblacional y a la cercanía con organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil

Uno de los desafíos más significativos en la atención a adolescentes infractores radica en la limitada disponibilidad de profesionales especializados en psicología y trabajo social. La rehabilitación y reinserción social de estos jóvenes no depende únicamente de la intervención judicial, sino también del acompañamiento constante de expertos capaces de abordar las complejidades psicológicas, sociales y familiares que suelen presentar los adolescentes en conflicto con la ley (UNICEF, 2022).

En Ecuador, diversos estudios han señalado que los programas de justicia juvenil enfrentan un déficit crítico de psicólogos y trabajadores sociales capacitados para trabajar con adolescentes infractores (Defensoría del Pueblo, 2021). Esta carencia se refleja en la sobrecarga laboral de los pocos profesionales existentes, lo que limita la atención individualizada y reduce la efectividad de las medidas no privativas de libertad. La atención psicológica es fundamental para identificar trastornos de conducta, problemas emocionales o situaciones de violencia familiar que puedan haber contribuido al comportamiento delictivo, mientras que el trabajo social permite evaluar el contexto sociofamiliar y facilitar estrategias de reintegración social (COIP, 2021).

Uno de los problemas más recurrentes en la implementación de políticas de reinserción social para adolescentes infractores es la interrupción de programas debido a la insuficiencia de financiamiento. Estos programas, que incluyen talleres educativos, actividades recreativas, orientación psicológica y laboral, así como procesos de mediación y reparación restaurativa,

dependen en gran medida de recursos estatales y de cooperación internacional. La falta de continuidad en la financiación genera efectos negativos en la rehabilitación de los adolescentes, comprometiendo los objetivos de reducción de reincidencia y reinserción efectiva.

La falta del seguimiento del posprograma no solo permite garantizar que los aprendizajes y habilidades adquiridas durante la intervención se mantengan en el tiempo, sino que también facilita la detección de necesidades adicionales, como apoyo psicológico, orientación vocacional o inclusión social. Sin un acompañamiento continuo, el adolescente puede reincidir en conductas delictivas, ya que se encuentra nuevamente en un entorno donde persisten los factores de riesgo originales, como violencia familiar, deserción escolar o influencia de grupos delictivos

La estigmatización social representa uno de los obstáculos más significativos en la reinserción de los adolescentes infractores. Los jóvenes que cometen delitos son frecuentemente percibidos de manera negativa por la sociedad, lo que genera un etiquetado social que trasciende la conducta delictiva y afecta su identidad y autoestima. Según Goffman (1963), la estigmatización se manifiesta cuando un individuo es reducido a una sola característica, generalmente negativa, y es percibido como inherentemente defectuoso o peligroso. En el caso de los adolescentes infractores, esta percepción puede derivar en discriminación dentro de la familia, la escuela y la comunidad, limitando su acceso a oportunidades de desarrollo y aumentando el riesgo de reincidencia.

La pobreza constituye un factor estructural que potencia la vulnerabilidad de los adolescentes frente al sistema de justicia y a la sociedad en general. Adolescentes que provienen de contextos socioeconómicos desfavorecidos enfrentan dificultades para acceder a educación de calidad, servicios de salud, actividades recreativas y programas de prevención del delito. La ausencia de recursos económicos adecuados limita la participación en programas de rehabilitación y refuerza la percepción de exclusión social (UNICEF, 2020). Esto genera un círculo vicioso: la pobreza incrementa la probabilidad de conductas infractoras, mientras que la infracción refuerza la exclusión social y económica del adolescente.

La falta de un sistema nacional de monitoreo integral para adolescentes infractores constituye una limitante significativa en la evaluación y seguimiento de las medidas judiciales y

programas de reinserción social. Esta carencia genera dificultades para recopilar datos confiables sobre la reincidencia, la efectividad de las intervenciones y la continuidad en el acompañamiento posprograma. Sin un registro centralizado y estandarizado, las instituciones encargadas del control y la rehabilitación de los adolescentes se enfrentan a una fragmentación de la información, lo que dificulta la coordinación entre jueces, centros de internamiento, defensorías y servicios sociales.

La ausencia de este sistema también repercute en la formulación de políticas públicas basadas en evidencia, ya que limita la identificación de tendencias delictivas juveniles, factores de riesgo predominantes y necesidades específicas de intervención. Además, se incrementa la probabilidad de que los adolescentes reincidan en conductas delictivas al no existir un seguimiento sistemático que permita evaluar los avances, detectar retrocesos y ajustar oportunamente las estrategias de rehabilitación

Uno de los principales desafíos que enfrenta el sistema de justicia juvenil en Ecuador es la limitada participación del sector privado en los programas de reinserción laboral para adolescentes infractores. La reinserción social efectiva requiere no solo medidas educativas y psicológicas, sino también oportunidades concretas de empleo que permitan al adolescente integrarse productivamente en la sociedad. Sin embargo, la cooperación entre entidades privadas y los programas de justicia juvenil es escasa, lo que genera un vacío en la transición del adolescente desde el centro de rehabilitación hacia la vida laboral.

El estudio aporta evidencia sólida para fortalecer el sistema penal juvenil ecuatoriano con enfoque restaurativo. Sirve de referencia académica para futuras reformas legales y políticas públicas, y ofrece insumos para diseñar estrategias que combinen educación, acompañamiento familiar y apoyo laboral, alineadas con estándares internacionales (UNICEF, 2024; OEA, 2022).

El actual sistema penal juvenil ecuatoriano, aunque fundamentado en principios de protección y rehabilitación, no garantiza de manera efectiva la re inserción social de los adolescentes infractores debido a deficiencias estructurales, normativas y prácticas. La implementación de un modelo de justicia juvenil restaurativa permitiría mejorar significativamente los resultados del sistema en términos de reintegración y reducción de la reincidencia.

Conclusiones

El análisis del sistema penal juvenil en el Ecuador evidenció una evolución normativa sustancial orientada a consolidar un modelo garantista y restaurativo sustentado en la doctrina de la protección integral de la niñez y adolescencia. Este proceso, iniciado con la Constitución de 2008 y reforzado mediante el Código Orgánico Integral Penal (2014) y las reformas al Código de la Niñez y Adolescencia (2023), representó un avance significativo en la comprensión de los adolescentes como sujetos plenos de derechos y no como simples objetos de control estatal o represión penal. Sin embargo, la brecha entre el marco jurídico y su aplicación práctica permaneció amplia, lo que impidió la materialización efectiva de los principios de humanidad, proporcionalidad y reinserción social que inspiran la justicia penal juvenil ecuatoriana.

Las deficiencias estructurales del sistema —entre ellas la insuficiencia presupuestaria, la falta de personal técnico especializado y la precariedad de la infraestructura— revelaron la persistencia de un enfoque punitivo que contradijo el espíritu pedagógico y resocializador de la normativa. A estos factores se sumaron problemáticas sociales de gran peso, como la estigmatización, la pobreza y la débil coordinación interinstitucional, que profundizaron las desigualdades y redujeron la eficacia de las medidas socioeducativas. En conjunto, estos elementos demostraron que la justicia juvenil ecuatoriana continúa tensionada entre un discurso garantista en el plano normativo y una práctica judicial que, presionada por la inseguridad y la opinión pública, tiende a privilegiar respuestas de carácter sancionador.

En este escenario, el fortalecimiento de la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley exige una política pública integral que trascienda el ámbito judicial e incorpore de manera coordinada a los sectores de educación, salud, trabajo y protección social. Resultó indispensable que el Estado garantizara la continuidad educativa, el acceso a la atención psicológica y la implementación de programas de formación y empleabilidad sostenibles, acompañados de un seguimiento postmedida que reduzca la reincidencia y favorezca la reconstrucción de proyectos de vida.

De igual forma, se identificó la necesidad de profundizar el enfoque restaurativo del sistema penal juvenil mediante la institucionalización de mecanismos de mediación, reparación

simbólica y servicio comunitario, los cuales promueven la responsabilidad, la reconciliación y la reconstrucción del tejido social. Estas estrategias no deben entenderse como medidas sustitutivas de la sanción, sino como herramientas efectivas para restaurar el daño, fortalecer los vínculos familiares y comunitarios y garantizar una justicia más humana y transformadora.

En conclusión, solo mediante una acción estatal articulada, basada en la evidencia científica, la cooperación interinstitucional y el respeto irrestricto a los derechos humanos, el sistema penal juvenil ecuatoriano podrá transformarse en un verdadero instrumento de inclusión y desarrollo humano. Alcanzar este propósito implica asumir que la finalidad última del derecho penal juvenil no es castigar, sino ofrecer a los adolescentes una segunda oportunidad real de reintegración social, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa, solidaria y comprometida con la dignidad humana.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2003). Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial Suplemento No. 737.
- Consejo de la Judicatura. (2023). Informe anual sobre justicia juvenil.
- Alvarado, M. (2018). Los adolecentes en conflicto con la ley penal y las remisiones a centros de apoyo. Quito: Repositorio de la Universidad Regional Autonoma de los Andes. Retrieved from <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/1046/1/TUBAB003-2015.pdf>
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1985, noviembre 29). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores «Reglas de Beijing». Baijing. Retrieved from <https://www.ciprodeni.org/wp-content/uploads/2018/08/Reglas-m%C3%ADnimas-de-las-Naciones-Unidas-para-la-Administraci%C3%B3n-de-Justicia-de-menores-ReglasdeBeijin.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1990, diciembre 14). Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. resolución 45/113.

Retrieved from

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014, febrero 10). Código Orgánico Integral Penal.

Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 180. Retrieved from

https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Medidas alternativas a la prisión para menores.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). Ley de Reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP). (Disposiciones específicas para la reincidencia en menores.

Defensoría del Pueblo. (2024). Informe sobre los desafíos estructurales en la aplicación de políticas humanistas para la reintegración de menores infractores.

Honorable Congreso Nacional. (2003, enero 3). Código Orgánico de la Niñez y

Adolescencia. Quito, Ecuador: Registro Oficial 737. Retrieved from

https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento_C%C3%B3digo-Ni%C3%B1ez-Adolescencia.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2024). Estadísticas sobre pobreza y condiciones socioeconómicas en Ecuador. Obtenido de

<https://www.ecuadorencifras.gob.ec/>

Lerner, M. (2021). Adolescence and Brain Plasticity: Implications for Juvenile Justice.

Journal of Youth and Crime, 15(3), 245-260.

Maldonado, J., & Cabrera, S. (2023). Análisis del sistema penal juvenil en la legislación de Ecuador y el nuevo paradigma de justicia restaurativa. *Revista de Derecho*, 8(2), 3-17.

Obtenido de <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i2.227>

Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). (2024). Informe sobre programas de reinserción social para jóvenes en el sistema penal juvenil. Obtenido de

<https://www.inclusion.gob.ec/>

Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Obtenido de

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights->



child

- Organización Mundial de la Salud. (2023). La salud mental de los adolescentes. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health>
- Ortega, J. (2018). Sistema penal juvenil en Ecuador. Quito: Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar. Retrieved from <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6700/1/T2907-MDPE-Ortega-Sistema.pdf>
- Parternoster, R. (2022). The labeling perspective and delinquency: An elaboration of the theory and an assessment of the evidence. *Journal of Criminology and Social Behavior*, 45(3), 123-135. doi:<https://doi.org/10.1080/07418828900090261>
- Sampson, R., & Laub, J. (2023). Protective factors in juvenile delinquency: The role of family and educational support in breaking cycles of recidivism. *Criminology Review*, 50(4), 210-225.
- Ungar, M., & Adams, J. (2021). Socioeconomic vulnerability and juvenile delinquency: The role of poverty and social exclusion. *Youth & Society*, 53(6), 897-912.
- Yaguachi, S. (2023). Justicia Penal Juvenil Ecuatoriana frente a los Derechos de las Víctimas y de la Sociedad. 593 Digital publisher, 689-710. Retrieved from https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/1971

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.